



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 22500-18096/12

---

**VISTO** el expediente N° 22500-18096/12 mediante el cual se solicita la renovación de la Sala de Fraccionamiento de Miel perteneciente a TURRION Jorge Alberto, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra solicitud de renovación de TURRION Jorge Alberto, con domicilio legal en calle Echeverría n° 1068 de la localidad Carhue y partido de Adolfo Alsina, en su carácter de propietario de la Sala de Fraccionamiento de Miel sita en la calle Echeverría n° 1068, Circunscripción I, Sección C, Manzana 272, Parcela 1-c, Partida 19.909 de la localidad Carhue y partido de Adolfo Alsina;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

## EL DIRECTOR APÍCOLA

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de extracción identificada como PBA-F-20-24494921-6 con **Vencimiento el día 23 de agosto de 2022**, sita en la calle Echeverría n° 1068, Circunscripción I, Sección C, Manzana 272, Parcela 1-c, Partida 19.909 de la localidad Carhue y partido de Adolfo Alsina, en Carácter de propietario del establecimiento a cargo de TURRION Jorge Alberto, con domicilio legal en calle Echeverría n° 1068 de la localidad Carhue y partido de Adolfo Alsina.

**ARTÍCULO 2°.** Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de fraccionamiento de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.